



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

*Ordenanza fiscal por suministro de agua potable  
de la Entidad Local Menor de Paresotas*

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable de la Entidad Local Menor de Paresotas, que fue adoptada por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal de Paresotas en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2013.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Paresotas.

En Paresotas, a 23 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Alfredo Arceo Relloso